

VIEDMA, 22 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO:

Las propuestas presentadas por el Centro de Estudios Integrados de la ciudad de Centenario – Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar de interés educativo el proyecto de capacitación “Los mediadores de lectura. Un acercamiento desde la escuela a la narración oral y a la lectura en voz alta”, destinado a docentes de educación inicial, primaria, secundaria y superior, equipos de conducción y estudiantes de institutos de formación docente, que se desarrollará en distintas localidades de la provincia de Río Negro a partir de Noviembre de 2013 con una carga horaria de 78 horas cátedra;

Que tiene como objetivos, instalar a la escuela como un referente eficaz mediador de lectura; ampliar el itinerario de la lectura para niños, jóvenes y adultos; elevar el nivel de análisis de las distintas prácticas sociales de la narración oral y la lectura en voz alta;

Que en el marco de lo reglamentado por la Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avale las capacitaciones a implementar;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el proyecto de capacitación “Los mediadores de lectura. Un acercamiento desde la escuela a la narración oral y a la lectura en voz alta”, destinado a docentes de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, equipos de conducción y estudiantes de institutos de formación docente, que se desarrollará en distintas localidades de la provincia de Río Negro a partir de Noviembre de 2013 con una carga horaria de 78 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2013.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la entidad capacitadora emitirá los certificados con los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 3196  
DESyF/lg.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente